RESOLUCIÓN No. 241..
(19 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 228 DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARAN DIAS HABILES A FIN DE COMPENSAR JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META."

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus atribuciones legales y en especial del Decreto Departamental 0377 del 26 de marzo de 1998, Del Acuerdo 001 del 13 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 209 de la constitución política que establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, del In económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en lo principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, median la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 7° consagra como Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: "(...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019, establece que son deberes de todo servidor público: "12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales".

Que, el Decreto N° 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto N 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, modificado por el Art. 5 del Decreto 770 de 2021, consagra el descanso compensado, disponiendo lo siguiente:

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así: ARTICULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio". (..)

Que, la Resolución No. 040 de 2025 del 27 de febrero de 2025, suscrita por el Director del Instituto Departamental de cultura del Meta, por la cual se establece el horario ordinario laboral y el horario de atención al público, estableció como horario laboral ordinario, para los servidores públicos de la entidad, a partir del veintisiete (27) de febrero de 2025, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.

RESOLUCIÓN No. 241.

(19 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 228 DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARAN DIAS HABILES A FIN DE COMPENSAR JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META."

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, a través de la Resolución 24 de 2025 del 30 de enero de 2025 adoptó el Plan de Bienestar Social e incentivos para los funcionarios públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta Vigencia 2025.

Que, conforme lo anterior, se dispone los días sábados, siendo estos, el veinte (20) de septiembre, el veinticinco (25) de octubre y el Veintinueve (29) de noviembre del 2025, como tiempo adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que de acuerdo con los argumentos antes expuestos se expidió la Resolución No. 228 de 2025, por medio de la cual se habilitaron algunos sábados con la finalidad de compensar la jornada laboral de los funcionarios públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Que sin embargo, en razón a la misionalidad del Instituto departamental del cultura del Meta y a una serie de actividades que se encuentran programadas para los meses de septiembre y octubre se hace necesario habilitar los sábados 27 de septiembre, 11, 18 y 25 de octubre, 8 y 15 de noviembre en razón de adelantar trámites administrativos y contractuales de la entidad en cumplimiento del calendario de ferias y fiestas del departamento y en consecuencia se procederá a modificar la Resolución No. 228 de 2025

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NUMERO 228 DE 2025 EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR Y FIJAR *como jornada laboral ordinaria compensatoria y por ende como días hábiles las siguientes fechas* y horarios:

FECHA	HORARIO
20 de septiembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
27 de septiembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
04 de octubre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
11 de octubre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
18 de octubre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
25 de octubre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
01 de noviembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
08 de noviembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
15 de noviembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM
29 de noviembre de 2025	7:00 AM – 4:00PM

Horario Empleados públicos: 07:00 a. m a 04:00 p.m. dentro del cual se incluyen treinta (30)

RESOLUCIÓN No. 241.

(19 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 228 DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARAN DIAS HABILES A FIN DE COMPENSAR JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META."

minutos para el tiempo de almuerzo.

Horario atención al público: 07:30 a. m a 02:30 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los Empleados públicos deberán registrar el ingreso y la salida en la planilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASPECTOS NO MODIFICADOS. Las demás partes de la Resolución No. 228 del 2025, permanece sin modificación ni cambio alguno.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. Publicar la presente Resolución a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular en cada proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA .La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, 19 SEP 2025

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
Director del Instituto Departamental de Cultura del Meta

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Katherin Shilary Gómez López	Nidia Roció Colmenares	Carolina Muñoz Ocampo
CPS IDCM	CPS IDCM	Subdirectora General
Firma:	Firma:	Firma: